### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

# RESOLUCION No. CSJCAR18-580 martes, 11 de septiembre de 2018

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-545 del 31 de agosto de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 10 de septiembre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso 2018-80073, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN o PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra el señor SEBASTIÁN LÓPEZ OSORIO.
- 2. Que a través del oficio No. 2081 del 10 de septiembre de 2018, el citado funcionario solicitó a esta corporación autorización para trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, para el día 1 de octubre del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal 2018-80073.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 1 de octubre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-80073, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN o PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra el señor SEBASTIÁN LÓPEZ OSORIO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-580 del 11 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manzanares, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA Presidenta

11=1-3

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR18-580 del 11 de septiembre	e de 2018 , de la que
He recibido un ejemplar.		
CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMÍREZ		
CARLOS I ERNANDO ALZATE RAMIREZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB